



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN VRAC. N° 1724 -2015-UNFV

San Miguel, 17 NOV. 2015

Visto, el Oficio N° 1262-2015-VRAC-UNFV, de fecha 11.11.2015, de la Vicerrectora Académica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación la **DIRECTIVA N° 11-2015-VRAC-UNFV CICLO VACACIONAL EN LAS FACULTADES DE LA UNFV**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras, coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia;

Que, la **DIRECTIVA N° 11-2015-VRAC-UNFV CICLO VACACIONAL EN LAS FACULTADES DE LA UNFV**, tiene como finalidad establecer los procedimientos académico – administrativos, para el Ciclo Vacacional en la UNFV: Ciclo de Adelanto y Ciclo de Nivelación y tiene como objetivos planificar, organizar, dirigir, desarrollar, monitorear, evaluar e informar de los resultados académicos y económicos del Ciclo Vacacional en las Facultades de la UNFV;

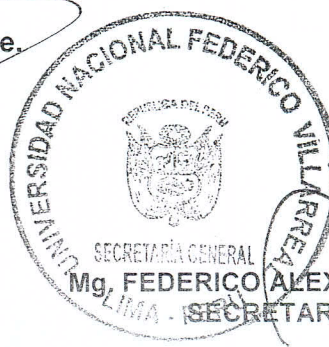
Estando a lo dispuesto por la Vicerrectora Académica en Oficio N° 1262-2015-VRAC-UNFV, de fecha 11.11.2015 y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 2150-2011-R-COG-UNFV, de fecha 09.11.2011, la Resolución R. N° 8239-2015-CU-UNFV, de fecha 20.07.2015 y la Resolución R. N° 8361-2015-UNFV, de fecha 07.08.2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **DIRECTIVA N° 11-2015-VRAC-UNFV CICLO VACACIONAL EN LAS FACULTADES DE LA UNFV**; documento anexo que en cinco (05) páginas, debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Facultades y la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECTIVA N°11-2015-VRAC-UNFV
CICLO VACACIONAL EN LAS FACULTADES DE LA UNFV

I. GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

Establecer los procedimientos académico – administrativos, para el Ciclo Vacacional en la UNFV: Ciclo de Adelanto y Ciclo de Nivelación.

1.2. OBJETIVOS

Planificar, organizar, dirigir, desarrollar, monitorear, evaluar e informar de los resultados académicos y económicos del Ciclo Vacacional en las Facultades de la UNFV.

1.3. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto UNFV, R.R. N° 7122-2015-UNFV
- Reglamento General de la UNFV, R.R. N° 3753-2013-UNFV.
- Compendio de Normas Académicas R.R: N° 3518-2006/19-12-2006
- Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos R.R. N° 1709-2005-UNFV.
- Lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de Reglamentos y Directivas R.R. N° 8692-2015-CU-UNFV.

1.4. ALCANCE

De aplicación para los estudiantes de Pre Grado, Consejo de Facultad, Directores de Escuelas Profesionales, Jefes de Oficinas de Servicios Académicos; Comité del Ciclo Vacacional, Docentes de la Facultad; la Oficina Central de Registro Académico y Centro de Computo (OCRACC); la Oficina Central de Asuntos Académicos (OCAA) y la Oficina Central de Planificación (OCPL).

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. CONCEPTOS

CICLO VACACIONAL

Es un periodo académico autofinanciado que se desarrolla en 08 semanas en los meses de Enero y Febrero, cumpliendo con los créditos de cada asignatura, pueden ser: a) Ciclo de Adelanto o b) Ciclo de Nivelación.

- a) **CICLO DE ADELANTO:** Dirigido a estudiantes de buen rendimiento académico, en un máximo de 04 asignaturas (Régimen Semestral) y 03 asignaturas (Régimen Anual).



- b) CICLO DE NIVELACIÓN: Dirigido a estudiantes de bajo rendimiento académico o asignaturas desaprobadas, en un máximo de 04 asignaturas (Régimen Semestral) y 03 asignaturas (Régimen Anual).

2.2. DEL COMITÉ DEL CICLO VACACIONAL

Las Facultades designarán el Comité del Ciclo Vacacional, la primera semana del mes de noviembre de cada año, mediante Resolución Decanal.

Está integrado por docentes nombrados, a tiempo completo o dedicación exclusiva, tiene entre sus principales funciones:

- ✓ Elaborar el proyecto.
- ✓ Plantear el presupuesto.
- ✓ Monitorear las inscripciones, el desarrollo del ciclo y la presentación de las Pre Actas de evaluación.
- ✓ Elaborar los informes académicos del desarrollo de las asignaturas programadas estableciendo los índices de aprobación y desaprobación en las asignaturas.
- ✓ Gestionar los trámites económicos y administrativos para la ejecución del presupuesto.
- ✓ Velar por el cumplimiento del adecuado uso de los recursos previstos en el presupuesto.
- ✓ Recomendaciones para el siguiente Ciclo Vacacional.

2.3. DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO

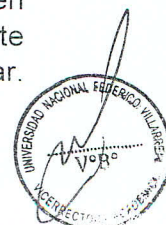
El Comité del Ciclo Vacacional presentará al Consejo de Facultad el proyecto del Ciclo Vacacional Anual, en la cuarta semana del mes de noviembre de cada año, para su aprobación y emisión de la Resolución Decanal correspondiente y ratificación del Vicerrectorado Académico. El proyecto del Ciclo Vacacional (Adelanto o Nivelación), deberá contener la siguiente información:

- ✓ Asignatura a desarrollarse: Código, nombre, créditos, hora de teoría, hora de práctica, total de horas, pre requisitos y número de estudiantes.
- ✓ Docentes responsables: Especialidad.
- ✓ Silabo: Días y temas.
- ✓ Calendario de clases: Aula y horarios por asignatura.
- ✓ Evaluaciones: Tipos y fechas.

El presupuesto de cada Ciclo Vacacional se presenta al Consejo de Facultad para su aprobación y emisión de la Resolución Decanal correspondiente; la cual es elevada al VRAC en la primera semana del mes de Enero, para su revisión y aprobación por la Oficina Central de Planificación y la emisión del acto resolutorio rectoral correspondiente.

2.4. DE LA CONVOCATORIA

Las Escuelas Profesionales de cada Facultad, convocan y promueven en la primera semana de Diciembre, las asignaturas que podrían ser consideradas en el Ciclo Vacacional, a fin que los estudiantes tomen conocimiento oportunamente y se matriculen de acuerdo al calendario que se establezca sobre el particular.



Cuenta con el apoyo de la Oficina de Servicios Académicos y del Comité del Ciclo Vacacional.

2.5. DE LAS ASIGNATURAS

Las Escuelas Profesionales, bajo responsabilidad, determinarán las asignaturas que podrán llevarse en el Ciclo Vacacional, quedando establecido que las asignaturas de especialidad, talleres, seminarios, internados y práctica pre profesional no forman parte de la convocatoria.

2.6. DE LA MATRÍCULA

La matrícula en este Ciclo es un acto voluntario de responsabilidad del estudiante. Constituye una nueva matrícula para el Ciclo de Adelanto y es contabilizada en el record académico del estudiante.

Sirve de base la boleta de notas del segundo semestre académico, emitido por la OSA de la Facultad o el record académico actualizado, emitido por la OCRACC.

La matrícula en el Ciclo Vacacional efectuada con boletas de notas está sujeta a verificación posterior por parte de la OCRACC de resultar improcedente será anulada sin lugar a reclamos o excepción alguna.

Si el estudiante se matricula y tiene cruce de horario, se deja sin efecto la inscripción de la asignatura de menor creditaje, salvo otra elección del estudiante.

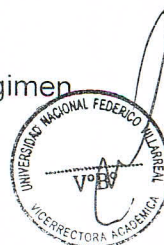
No se aceptaran matriculas extemporáneas, ni retiro ni rectificación de matrículas, bajo responsabilidad del Comité del Ciclo Vacacional.

Abonar la tasa oficial vigente dentro del plazo establecido en el cronograma. El solo pago de dicha tasa no genera la obligación de aceptación de dicha matrícula.

Para que una asignatura se desarrolle, se requiere un mínimo de 08 estudiantes matriculados, caso contrario podrán matricularse completando la tasa correspondiente a la establecida para un mínimo de 08 estudiantes.

2.6.1. PARA EL CICLO DE ADELANTO

- a) Tener condición de invicto en el Ciclo Académico Anterior (Aprobado en la totalidad de asignaturas en que se matriculó). Si abandonó una asignatura pierde la condición de invicto.
- b) Haber aprobado los pre-requisitos de la asignatura al matricularse. No procede la matrícula de una asignatura y su pre requisito en simultáneo.
- c) Pueden matricularse hasta un máximo de 04 asignaturas (Régimen Semestral) y 03 asignaturas (Régimen Anual).



2.6.2. PARA EL CICLO DE NIVELACIÓN

- a) Haber aprobado los pre-requisitos de la asignatura al matricularse. No procede la matrícula de una asignatura y su pre requisito en simultáneo.
- b) Pueden matricularse hasta un máximo de 03 asignaturas desaprobadas si pertenece al Régimen Anual o 04 asignaturas correspondientes al Régimen Semestral, con un calificativo mínimo de 07 (Siete).

2.7. DEL INICIO DEL CICLO VACACIONAL

Tiene una duración de 08 semanas efectivas, siendo su carga horaria equivalente a un periodo académico regular (17 semanas). Su desarrollo es 100% presencial, en los meses de Enero y Febrero.

La hora académica de clases tiene una duración de 50 minutos.

2.8. DE LOS DOCENTES

Los docentes que participarán en el Ciclo Vacacional, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- ✓ Tener el 90 % de aprobados en sus asignaturas.
- ✓ No tener tachas en el año académico anterior.
- ✓ Ser docentes nombrados en la UNFV.
- ✓ No haber enseñado a los estudiantes que se matriculan en el Ciclo Vacacional.
- ✓ Tener disponibilidad horaria y responsable en la entrega de las Pre Actas.

2.9. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación en el Ciclo Vacacional es permanente y continua, durante los dos meses que dura el referido Ciclo; y comprende: Examen Escrito, Examen oral, Presentación y Exposición de Trabajos.

El estudiante con más de 30% de inasistencias, sobre el total de horas programadas, no será evaluado y tendrá el calificativo desaprobatorio correspondiente.

El sistema de calificación es único para todas las asignaturas y se aplica la escala de 00 a 15. La nota mínima aprobatoria es 11; toda fracción en las notas mayor o igual a 0.5 es redondeado al entero superior.

El estudiante que abandonada la asignatura será considerado desaprobado con cero cero (00).

En el Ciclo Vacacional no se aplican: Exámenes Sustitutorios, Aplazados, Reserva, ni retiros de matrícula.



2.10. DE LA ENTREGA DE LAS PRE ACTAS

El Docente deberá entregar la PRE ACTA de su asignatura al Comité del Ciclo Vacacional, hasta las 48 horas de concluido el Ciclo, bajo responsabilidad.

El Comité remitirá y solicitará a la OSA de la Facultad el procesamiento y registro de las notas de las Pre Actas en el SUM OCRACC, para su envío a la OCRACC, quien emitirá las Actas Definitivas de notas.

La OSA una vez recepcionada y archivada las actas definitivas emitirá y entregará la boleta de notas a los estudiantes.

El Director de Escuela entregará al docente la constancia de recepción de las Pre Actas en fecha oportuna.

El Comité del Ciclo Vacacional presentará al Director de Escuela su informe final en un plazo no mayor de 72 horas. El Director de Escuela elevará su informe al Consejo de Facultad para el trámite respectivo y reconocimiento de pago de los docentes y personal no docente que participaron en dicho proceso.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 3.1. El Comité y la OSA de las Facultades, son responsables de la difusión y publicación de las solicitudes de los estudiantes que cumplen con los requisitos para acceder al Ciclo Vacacional.

El Director de la Escuela Profesional supervisa el trabajo académico, administrativo y económico del Comité del Ciclo Vacacional, dando cuenta al Consejo de Facultad, de sus resultados.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHAS
Presentación del Proyecto	Del 23 al 27 de Noviembre 2015
Convocatoria al Ciclo Vacacional	Del 01 al 15 de Diciembre 2015
Matrícula	Del 17 de Dic. 2015 al 04 de Ene. 2016
Presentación del Presupuesto	Del 08 al 15 de Enero 2016
Inicio y Fin de Clases	Del 04 de Enero al 29 de Febrero 2016
Evaluación	Permanente, continua y por resultados
Entrega de Pre Actas y Publicación de Resultados	Del 03 al 04 de Marzo 2016
Remisión a la OCRACC de Pre Actas	Del 07 al 08 de Marzo 2016

IV. DISPOSICIONES FINALES

- 4.1. Dejar sin efecto las Directivas N° 08 y 09, aprobadas por Resolución VRAC N° 1505 y 1506-2014-UNFV del 20 de noviembre 2014.
- 4.2. En el mes de Noviembre el VRAC publicará el Cronograma de Actividades correspondientes al Ciclo Vacacional.

